

**ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082/15)**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía
FECHA:	Diciembre 26 de 2018

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El presente proceso de contratación tiene como fundamento jurídico las siguientes normas que justifican la modalidad de selección:

La Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía se encuentra al servicio de la comunidad en general y en cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, ha elaborado el presente documento siguiendo los postulados del decreto 092 del 23 de enero de 2017 expedido por el Gobierno Nacional, en especial lo establecido en su artículo segundo el cual establece:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

El presente proceso se realiza en el marco del artículo 355 de la Constitución Nacional, ley 489 de 1996, decreto 092 de 2017, ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

La Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", estableció en el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 estableció: "La Entidad estatal debe señalar en un acto

administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: La causal que invoca para contratar directamente. El objeto del contrato. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que trata los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto.”

El Decreto 1082 de 2015 estableció “Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá el señalamiento de la causal que se invoca. La determinación del objeto a contratar. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en contratación por urgencia manifiesta”.

La Constitución Política de Colombia de 1.991, consagra en su artículo 2, los fines del Estado como son “Fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Teniendo en cuenta que bajo la figura de convenios permiten perseguir un beneficio colectivo general en su ejecución, los cuales busquen promover derechos de personas en situación de debilidad manifiesta, indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, a las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica, pues es bien conocido que las ESAL constituyen un importante apoyo a las entidades estatales en el cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas. Es por ello que esta entidad seleccionará a la ESAL que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que establece:

“Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación se identifique que el programa o actividad de interés público que requiere Desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo sin de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.”

No obstante la previsión normativa consagrada en el artículo 4 ibídem, el precitado decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 lo siguiente: “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia **cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas**

actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”; es decir, nos encontramos frente a una hipótesis normativa que prevé la contratación directa, sin que haya lugar a proceso competitivo, si la entidad sin ánimo de lucro manifiesta comprometer los recursos en dinero en el porcentaje previsto en la norma.

Se encuentra justificada la modalidad de contratación sin sujeción a previa competencia, esto es de manera directa, al situarnos en la previsión legal consagrada en el artículo 5 del decreto 092 de 2018.

En desarrollo de la facultad de contratación, fijadas en la Ley 1617 de 2013, artículo 66 “El alcalde Local será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y su ordenador del gasto...” y artículo 63 “PATRIMONIO: son recursos de cada fondo: 1. Las partidas que se asignen a cada localidad. 2. Las sumas que a cualquier título se le apropien en el presupuesto del Distrito...”.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política establece que «son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y su nacionalidad, tener una familia y no ser separada de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos, consagrados en la Constitución, en las leyes, y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La Familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás» (artículo 44).

El Estado debe tomar en cuenta que el juego, la recreación y el deporte, además de ser un derecho, son maneras eficaces de acercarse a los menores de edad marginados, discriminados, huérfanos, a los que tienen limitaciones mentales o físicas, a los que viven o trabajan en la calle, a los que son víctimas de explotación sexual.”

Así mismo tiene en cuenta los lineamientos establecidos en la Convención de los Derechos de la Niñez y el Código de Los menores de 18 años son la tercera parte de la población cartagenera. De acuerdo a la proyección del último Censo Poblacional del DANE del año 2016, la población actual del Distrito corresponde a 1.013.389, de los cuales 317.190 es decir 31.3% son niños, niñas y adolescentes.

Por lo anterior es menester del Distrito continuar avanzado en la creación de espacios para el desarrollo de los niños y niñas a través del juego y la participación, mediante la implementación de actividades lúdicas, actividades formativas, acciones de promoción de los derechos, acciones para el impulso del liderazgo infantil; así como en la creación y el fortalecimiento de espacios de participación e interlocución entre el Distrito y la infancia **y la Adolescencia**, el desarrollo del seguimiento a la política distrital de infancia y adolescencia, “Voces escuchadas, Voces que Deciden” y a la promoción de escenarios de encuentro grupal e inter generacional, como también al desarrollo de habilidades para la prevención de riesgos sociales orientadas especialmente a contener y disminuir indicadores sociales relacionados con el consumo de Sustancias Pisco Activas, la prevención del embarazo a temprana edad, la prevención de explotación sexual, abuso sexual y cualquier tipo de violencia.

- **Identificación de Actores Involucrados**

Actor(es)	Tipo de actor					Roles/Contribución
	Publico	Privado	ONG	Comunidad	Otro	
SEC, DE PARTICIPACION	X					Disposición de la normativa - Planificación y seguimiento a acciones
DISTRITO -ALCALDIA DE	X					Apoyo con recursos las acciones y



Alcaldía de
Cartagena de Indias



LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA						actividades del proyecto
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA LOCALIDAD 3	X	X				Apoyo a las acciones y actividades del proyecto
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES		X	X			Apoyo en la ejecución de las acciones y actividades del proyecto
POBLACION DE LA LOCALIDAD 3				X		Facilita la gestion del proyecto en sus sectores- Ejerce veeduría autónoma en todo el proceso del proyecto.
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA LOCALIDAD 3				X		Participantes activos, beneficiarios de las acciones del proyecto.

PROBLEMAS

Poca divulgación de políticas en materia deportiva	CAUSAS	PROBLEMA CENTRAL Falta de actividad física en los niños y jóvenes de la localidad	EFECTOS	Deserción escolar, bajo rendimiento académico
Falta de espacios y motivación a niños y niñas en procesos formativos lúdicos, recreativos y deportivos				Problemas físicos y de salud mental
Apatía para compartir recreación y deporte para formación y convivencia en la niñez				Conflictos familiares y en la sociedad
Desintegración familiar y conflictos familiares – violencia intrafamiliar				
Consumo de sustancias psicoactivas a causa del ocio				

Nuestra localidad, cuenta con pocas oportunidades a nivel Distrital en materia de deporte, recreación y lúdica para niños y niñas, de igual forma faltan espacios propicios para el desarrollo de las diferentes actividades, por algún motivo siempre se ven interrumpido los procesos lúdicos recreativos y deportivos. Ello sumado a las condiciones y calidad de vida de nuestros menores puede desembocar a problemas de adicción y consumo de sustancias psicoactivas debido al ocio y falta de espacios que permitan invertir mejor su tiempo.

Cartagena se encuentra entre las ciudades con un bajos niveles de convivencia ciudadana, la población más afectada es la más vulnerable, es decir la niñez, ya que no solo existe la discriminación, sino que la falta de oportunidades y escenarios, además de la exclusión social,; Esta problemática afecta a toda la población en general, así como también el riesgo por violencia intrafamiliar, en donde el sistema educativo y las condiciones de la sociedad no les permite o no les ofrece un contexto digno y favorable para llevar a cabo un crecimiento cimentado en valores, un proyecto de vida, y mucho menos ejercer procesos de inserción social, económico, político, cultural, en la sociedad.

Como consecuencia de esta problemática, los niños y jóvenes de la localidad no escapan de esta dura realidad que desemboca en la distribución y consumo de sustancias psicoactivas (SPA) Presente, también en otros ámbitos de nuestro país. El expendio y consumo SPA por los jóvenes de la localidad hace parte hoy de la realidad de un buen número de centros escolares, la ausencia de políticas escolares en relación con la prevención consumo de SPA y otras problemáticas sociales. El cáncer social denominación que seduce a nuestros niños y /o adolescentes quienes de forma inocente e ignorante sucumben bajo el rigor de vida que ésta les genera la soledad, incomprensión, baja autoestima,

ansiedades, comportamientos disruptivos, conductas disociales entre otros. Estos son sólo algunos de los aspectos a los que una persona, sumida en este mundo a la que tiene que enfrentarse. Ahora se tiene la posibilidad de elaborar canales de comunicación que adviertan a los niños y /o adolescentes sobre estos y otros riesgos que se vivencian con este problema.

PREVENCIÓN la palabra que se debe trabajar, en la actualidad enfrentar un gran riesgo como es el consumo, la adicción y el abuso de las drogas con consecuencias graves para los hogares, las instituciones educativas y la sociedad en general. El consumo de drogas, alcohol y cigarrillo están afectando significativamente las nuevas generaciones desencadenando un problema de salud pública. Las comunidades educativas viven con problemáticas y más aún si se tiene en cuenta el difícil entorno socioeconómico que rodea a las Institución educativas del barrio Nelson mándela.

Generar en la comunidad una cultura de la prevención y de la participación, motivar en los niños y /o adolescentes procesos de afirmación, desarrollo personal y/o social conducentes a disminuir la probabilidad del uso y/o abuso de drogas o la transición en el nivel de implicación con las mismas, ofrecer acciones de prevención de consumo de SPA de manera permanente al interior de la comunidad interior.

Los grandes problemas sociales que enfrentan los diferentes grupos y comunidades, son el resultado en muchos de los casos de la ausencia de espacios de formación en valores y deportiva en la educación inicial. Por esta razón, se hace necesario cultivar actitudes pacíficas y la vivencia de valores en los niños y niñas, como un fundamento para trabajar en pro de una buena convivencia para relaciones futuras.

El consumo de sustancias psicoactivas por la población general es una situación que tiene implicaciones graves sobre la salud individual y comunitaria y está vinculada íntimamente con la realidad social, política, económica y cultural de la región, del país y el exterior.

El origen de la adicción en la sociedad en general existe desde tiempos remotos y está ligado a factores culturales, religiosos que indudablemente afectan la calidad de vida de los niños y/o adolescentes y la sociedad en general quienes copian los modelos y estereotipos que se presentan en los medios de comunicación y otros medios de socialización. el uso de sustancia sicotrópicas por parte de niños escolares ha ido en aumento en los últimos años; esto debido a una serie de factores que han llevado a los mismos a refugiarse en las drogas, como medida deliberación a los patrones sociales que se establecen a esta edad, en la actualidad.

El abandono de los padres y la desintegración de los valores familiares, son alguno de los factores más preponderantes en el consumo desustancias estupefacientes por parte de los niños, aunque existe también alguna predisposición de estos al querer experimentar nuevas sensaciones; ya que la adolescencia es conocida como la fase más sensible en el desarrollo del ser humano. Los cambios a los que está sujeto el organismo inducen a ciertas tendencias conductuales; que van desde la violencia hasta la depresión, esto aunado a unos niveles de información errónea o maliciosas por parte de aquellas personas que comercian con sustancias psicotrópicas; permitiendo de esta manera, la inmersión de individuos a temprana edad en este flagelo; generando una reacción en cadena con efectos adversos en los niños de edad escolar. Este problema se ha ido acrecentando durante los últimos años evidenciándose en el sector el uso de estupefacientes en niños y adolescentes pudiendo este problema afectar a los niños del último año de formación primaria

En la ciudad de Cartagena se presentan casos de adicción en amplia escala de forma global predominado sus expendios en diferentes lugares, la cual se dedican especialmente al rebusque muchos que ya no tuvieron la oportunidad de culminar sus estudios del bachillerato lo cual los obliga a desarrollar trabajos temporales dichas actividades no le permiten desarrollarse en todas sus áreas para lograr ser el individuo que la sociedad y sus familiares necesitan para su desempeño psicosocial.

SOLUCIONES

Niños y niñas vinculados a la recreación, deporte y lúdica	MEDIOS	OBJETIVO GENERAL Alejar a través del deporte a los menores de la localidad	EFECTOS	El tiempo libre es utilizado en actividades provechosas
Fomento a niños y niñas en valores				Motivar a los niños y niñas en procesos lúdicos, recreativos y deportivos
Calidad de vida mejorada en los hogares más vulnerables				Niñez con mejores niveles de convivencia

El deporte es un factor determinante para potenciar el crecimiento y el desarrollo musculo esquelético, facilitando la mineralización ósea y una mayor salud ósea en la edad adulta. Reduce el riesgo de desarrollar diabetes tipo 2, cardiopatías y hipertensión arterial. Los deportistas viven aproximadamente un 10% más que la población general. Además quema calorías, reduce la grasa corporal y ayuda a tener mejor aspecto. Aunque si quieres estar delgado deberás combinar ejercicio y alimentación equilibrada.

El ejercicio es bueno para la mente: proporciona una verdadera sensación de logro y orgullo cuando se alcanzan determinadas metas y mejora el rendimiento intelectual. Los jóvenes se encontraran físicamente y estudiarán mejor luego de practicar alguna disciplina deportiva.

Desde el punto de vista social el deporte favorece las relaciones sociales y la adquisición de amigos. Induce a una mayor preocupación por una vida sana (alimentación, descanso, abstención de tabaco y otras drogas). Desvía conductas como la drogas, hacia el disfrute de la competición y de las reuniones con compañeros y rivales.

Por lo tanto vemos en el deporte una poderosa herramienta que permite a nuestra comunidad y en especial a nuestros niños y jóvenes mantenerse entrenados con una mente y cuerpo sano, pues el desarrollo de estas actividades les permite generar y concentrar esfuerzos en tareas que los mantendrán alejados de conductas dañinas como las drogas.

El objeto del presente convenio es un programa de interés público previsto en los siguientes planes de desarrollo:

1. AL PLAN DE DESARROLLO LOCAL

OBJETIVO ESTRATEGICO: LOCALIDAD MAS EQUITATIVA

LÍNEA ESTRATÉGICA: DEPORTE Y RECREACIÓN PARA MI LOCALIDAD

PROGRAMA: LOCALIDAD CON LÚDICA, DEPORTE Y RECREACIÓN

SUBPROGRAMA: PROMOCIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS, LÚDICAS Y DE RECREACIÓN.

2. AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: ADAPTAR EL TERRITORIO PARA LA GENTE

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: PRIMERO LA GENTE PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y EQUITATIVA

PROGRAMA: NIÑEZ Y ADOLESCENCIA FELIZ Y PROTEGIDA

SUBPROGRAMA: NIEZ Y ADOLESCENCIA ACTIVA CON ESPACIOS PARA LA LÚDICA, LA PARTICIPACIÓN Y LA INCIDENCIA EN SU PROPIO DESARROLLO.

3. AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

OBJETIVO ESTRATEGICO: UN DEPARTAMENTO CON INCLUSIÓN SOCIAL PARA TODOS

PROGRAMA: NIÑEZ PROTEGIDA

SUBPROGRAMA: LÚDICA Y RECREACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

4. AL PLAN DE DESARROLLO NACIONAL

OBTETIVO ESTRATEGICO: INCLUSIÓN PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

POLITICA: INCLUSIÓN SOCUAL Y RECONCILIACIÓN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.

PROGRAMA: PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA FAMILIA

Que en consonancia con los derechos protegidos por nuestra Constitución Política y el desarrollo de las políticas públicas de la Localidad Industrial y de la Bahía, la Junta Administradora Local, distribuyó el presupuesto asignado en el rubro Fondo de Desarrollo Local, se da viabilidad a la ejecución de un convenio de asociación para AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO RECREATIVO DEPORTIVO CON REFUERZO PSICOLÓGICO PARA RELACIONES INTERPERSONALES EN JOVENES DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y TURÍSTICA DE CARTAGENA, para lo cual fue aprobado acuerdo local No. 003 del 14 de Diciembre de 2018 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2018"*.

Que en cumplimiento del artículo 2 del decreto 092 de 2017, la entidad estatal debe justificar como la contratación con las entidades sin ánimo de lucro en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En tal virtud se establece la necesidad de celebrar el presente Convenio con la, entidad que ha decidido unir esfuerzos con la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias, en el marco del artículo 5 del decreto 092 de 2018, de tal manera que resulta eficiente pues la fundación cuenta con la capacidad para realizar de manera adecuada e idónea el objeto del convenio. Así mismo se espera con la suscripción del convenio lograr la producción de los efectos que se desean en la población objeto del mismo, impactando en la economía de recursos financieros, humanos y técnicos contar con una fundación con la experticia en el manejo de este tipo de problemas, de tal manera que la entidad releve la ejecución del programa, sin decaer en su función supervisora, velando siempre por el cumplimiento de los objetivos que pretende alcanzar el convenio. Por último, se minimizan los riesgos con la presente contratación teniendo en cuenta la idoneidad y características propias de este tipo de entidades lo cual permite realizar un control específico en la adecuada inversión de los recursos destinados por el Distrito en la ejecución del programa, como se observa a continuación:

Descripción del Riesgo	Causa	Consecuencia	Clasificación del riesgo	Probabilidad	Impacto	Riesgo	Control
Inadecuada inversión de los recursos destinados para la implementación del proyecto.	Falta de información sobre el estado del proceso	Daño a la imagen institucional. Incumplimiento de las obligaciones por parte de ambas partes. Las actividades programadas no se ejecutan de acuerdo al proyecto	Corrupción	3	5	10	Seguimiento al cumplimiento de la presentación de los informes técnicos y financieros establecidos en las obligaciones contractuales de cada convenio. Supervisor encargado de las relaciones



Alcaldía de
Cartagena de Indias



								con cada departamento hacen seguimiento a la formulación, ejecución e implementación de los Planes Exigencia de las garantías exigidas en la presente contratación.
3. CONDICIONES DEL CONVENIO								
3.1 OBJETO			AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO RECREATIVO DEPORTIVO CON REFUERZO PSICOLÓGICO PARA RELACIONES INTERPERSONALES EN JOVENES DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y TURÍSTICA DE CARTAGENA					
3.2 ALCANCE DEL CONVENIO			El presente proyecto persigue en los jóvenes de la localidad el fomento de actividades lúdico deportivas, para una convivencia sana en la sociedad así como en la búsqueda de una formación integral en salud de los mismos.					
3.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO			Dos (2) meses, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento del convenio.					
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN			DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA					
3.5 VALOR Y FORMA DE PAGO			El valor total del presente convenio asciende a la suma DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$278.571.428,57) valor que incluye el aporte del Distrito y de la ESAL. El Distrito realizará un aporte que asciende a la suma CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$195.000.000). Estos recursos se encuentran amparados por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 68 del 20 de noviembre de 2018, de conformidad con el Acuerdo Local No. 003 del 14 de Diciembre de 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2018”, suma que equivale al 70% del valor total del convenio. La ESAL aportará la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$83.571.428,57), suma equivalente al 30% del valor total del convenio. El presupuesto destinado al presente convenio se soporta mediante documento anexo. El DISTRITO entregará el aporte a la ESAL, de la siguiente forma: a) Un aporte equivalente al 50% del valor de la contribución que realizará el Distrito, previa acreditación de la inversión total de los recursos destinados por la ESAL para la ejecución del presente convenio. Para ello deberá soportar ante el supervisor del convenio la ejecución de gastos del presupuesto comprometido y previo visto bueno de aquel se realizará la entrega del primer aporte por parte del distrito; b) Un segundo					



Alcaldía de
Cartagena de Indias

	aporte correspondiente al 50% restante del aporte que realizará el Distrito al convenio, el cual se entregará una vez finalizado dicho convenio. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que la ESAL se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y parafiscales. Para determinar el valor estimado del convenio, la entidad, ha tenido en cuenta los siguientes aspectos y variables: las obligaciones a cargo de la ESAL encaminadas al cumplimiento del objeto del convenio; el alcance del objeto contractual a ejecutar; la responsabilidad, el conocimiento y manejo sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que se requiere, así como el valor de los costos directos e indirectos que demanda el tipo de labores a desarrollar, el costo de los insumos, así como la carga impositiva que grava la actividad desarrollada por la ESAL.				
3.6 CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS	DEPENDENCIA		CANTIDAD	CONTRATO	CODIFICACION
	Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía		Uno (1)	Prestación De Servicios	93141500
	CODIFICACION				
	CODIFICACION UNSPCS				
	SEGMENTO		FAMILIA	CLASE	
	SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS PUBLICOS 93000000		SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES 93140000	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES 93141500	
3.7 OBLIGACIONES	1. Realizar Socialización del Proyecto con los Beneficiarios involucrados 2. Realizar Convocatoria y proceso de inscripción para la vinculación de doscientos (200) jóvenes 3. Realizar 6 Talleres sobre Formación en Valores, Convivencia, Resolución de Conflictos, Motivación y Autoconfianza, Promoción de Actividad Física y Salud, Uso del Tiempo Libre y Prevención de Adicciones 4. Realizar dos (2) Jornadas Lúdicas Recreativas para la integración de los beneficiarios del Proyecto 5. Realizar Marcha por los Valores con los beneficiarios del Proyecto 6. Realizar Minicampeonato por los Valores con los beneficiarios del Proyecto 7. Entregar Uniformes Marcados y Kits deportivos a los doscientos (200) beneficiarios del Proyecto, camisetas a doce (12) entrenadores y camisetas a los 200 padres de familia para el minicampeonato 8. Realizar 3 Talleres a Padres sobre Educación en Libertad y de No Violencia, Refuerzos Positivos y Negativos en el Ambito Familiar y Educando en Valores. 9. Realizar Rally de Valores 10. Realizar 4 Conversatorios 11. Realizar Jornada de Integración Familiar 12. Entregar a los doscientos (200) beneficiarios del Proyecto vinculados al proceso, kits didáctico incluida tula marcada, cartillas ilustrativas, Camisetas, gorras, botones distintivos e insumos necesarios para la ejecución del Proyecto y a los Padres de Familia Kits de Taller, Cartillas ilustrativas, camisetas y gorras marcadas 13. Realizar 4 Murales 14. Realizar actividad de Clausura y entregar Premiación y Certificaciones a los doscientos jóvenes (200) beneficiarios del Proyecto				
3.8 GARANTIAS	En concordancia a lo que establece el Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales en los contratos que se celebren bajo esta modalidad, sin embargo el art 7 de la ley 1150 del 2007 deja abierta la posibilidad que la entidad a criterio propio decida la conveniencia de solicitarla en ciertos casos de contratación, en razón a la naturaleza del objeto y la modalidad o forma de pago del mismo, por lo que esta dependencia estima conveniente amparar los riesgos derivados de la ejecución del				



Alcaldía de
Cartagena de Indias



convenio con la expedición de una garantía otorgada por un banco o compañía de seguros reconocida en Colombia, con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Cartagena aceptada por el Distrito de Cartagena. a) De Cumplimiento: por un monto igual al diez por ciento (10) % del valor convenio, la vigencia del amparo será por el plazo de ejecución del convenio y un (4) meses más. b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte en dinero, la vigencia del amparo será por el término del convenio y tres (3) años más. La ESAL mantendrá indemne al Distrito de cualquier reclamación que pueda surgir del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del convenio y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado. En caso de prórroga del plazo del convenio, la ESAL deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones. La garantía será expedida conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, y su Decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por el Distrito de Cartagena.					
4. TIPO DE CONTRATACIÓN					
CONTRATACION DIRECTA		SELECCIÓN OBJETIVA DE CONTRATISTA		CONVENIO DE ASOCIACION CON ESAL	X
6. RESPONSABLES					
NOMBRE: PATRICIA ZAPATA NEGRETE Alcaldesa Localidad Industrial y de la Bahía			FIRMA : ORIGINAL FIRMADO		